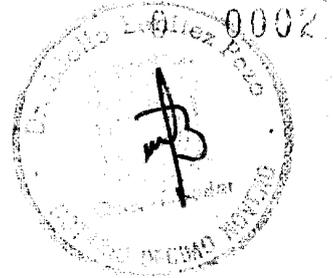




NOTARIA
DIOCESIANA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1		
2		
3		Escritura número
4	REFORMA DE ESTATUTOS	ro doscientos quince . -
5		En la ciudad de Quito,
6	QUE SE REALIZA EN	capital de la República
7		del Ecuador, hoy día jueves
8	"SERVICIOS INTEGRADOS	veintitres de febrero
9	S.I. PATRICIO TINAJERO	de mil novecientos no-
10	CIA. LTDA."	venta y cinco; ante mi,
11		DOCTOR ADOLFO BENITEZ PO-
12	CUANTIA: INDETERMINADA	ZO, NOTARIO DECIMO NOVENO
13		DEL CANTON QUITO, compare-
14	Di 3 copias	cece el señor PATRICIO
15		TINAJERO VILLAMAR, a nom-
16		bre y en representación de la Compañía "SERVICIOS
17		INTEGRADOS S. I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.", en su
18		calidad de GERENTE como lo acredita el nombramiento que
19		en copia se agrega. El compareciente es ecuatoriano,
20		domiciliado en esta ciudad, casado, mayor de edad,
21		legalmente capaz, a quien de conocerle, doy fe; bien
22		instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados
23		de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y
24		voluntariamente, de acuerdo a la siguiente MINUTA:
25		"Señor Notario: sírvase incorporar en el Registro de
26		Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste La
27		Reforma de Estatutos de la Compañía "SERVICIOS
28		INTEGRADOS S. I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA."

1 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.

2 COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de esta
3 escritura Pública el señor Patricio Tinajero Villamar,
4 debidamente autorizado por la Junta General de socios,
5 en su calidad de Gerente, por tanto representante legal
6 de la Compañía "SERVICIOS INTEGRADOS S. I. PATRICIO
7 TINAJERO CIA. LTDA.", como consta del nombramiento que
8 se agrega como documento habilitante. El compareciente
9 es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado
10 bajo el régimen de separación de bienes. SEGUNDA,
11 ANTECEDENTES. A). Mediante escritura Pública otorgada el
12 catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se
13 constituyó legalmente la Compañía de Responsabilidad
14 Limitada denominada "Servicios Integrados S. I. Patricio
15 Tinajero CIA. LTDA", según resolución número nueve mil
16 noventa y siete del trece de noviembre de mil novecientos
17 ochenta y uno, expedida por la Superintendencia de
18 Compañías, legalmente inscrita en el Registro Mercantil
19 con el número mil ciento setenta y ocho, tomo ciento
20 doce, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos
21 ochenta y uno. B). Se han realizado varias secciones de
22 participaciones; a la fecha el capital social está
23 conformado de la siguiente forma: Patricio Tinajero
24 Villamar es propietario de ciento ochenta
25 participaciones sociales de diez mil sucres cada una,
26 equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES; María
27 Patricia Tinajero Alvarez es propietaria de diez
28 participaciones sociales de diez mil sucres cada una,



NOTARIA
MO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 equivalente a CIEN MIL SUCRES; y María Beatriz Tinajero
2 Alvarez es propietaria de diez participaciones sociales
3 de diez mil sucres cada una, equivalente a CIEN MIL
4 SUCRES; todos son de nacionalidad ecuatoriana. C). La
5 Junta General Ordinaria Universal de socios celebrada el
6 veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro,
7 resolvió: UNO. Reformar los Estatutos Sociales. DOS.
8 Autorizar al Gerente General para que proceda al trámite
9 de Reformar los Estatutos, al otorgamiento de la
10 Escritura Pública correspondiente y vigile la gestión
11 hasta el perfeccionamiento de éste con la inscripción en
12 el Registro Mercantil, debiendo en la Minuta respectiva
13 hacer constar una codificación del estatuto social, en
14 la que se contengan las reformas autorizadas por la
15 Junta General, como puede verse en la copia certificada
16 del Acta que se agrega como documento habilitante.
17 TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. Estatutos
18 de la Compañía: ARTICULO PRIMERO. Denominación y
19 Duración. Se denominará "Servicios Integrados S. I.
20 Patricio Tinajero CIA. LTDA.", y durará cincuenta y
21 cuatro años contados a partir de la fecha de inscripción
22 de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin
23 perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de
24 concluido el plazo de duración por causas legales o
25 voluntarias, o prorrogarse por acuerdo de la Junta
26 General de Socios. ARTICULO SEGUNDO. Nacionalidad y
27 Domicilio. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
28 su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo

Protocóla

1 establecer, sucursales en cualquier otro lugar del País
2 y/o del exterior. ARTICULO TERCERO. Objeto Social. El

3 objeto social de la Compañía es la prestación de

4 servicios profesionales de auditoría, contabilidad,

5 asesoría económica, financiera, tributaria y societaria;

6 comisaría de cuentas y dirección contable; ejecución de

7 cálculos actuariales; la organización, planificación,

8 elaboración, evaluación y administración de estudios de

9 mercado y proyectos de prefactibilidad y factibilidad;

10 asesoría y asistencia técnica en la organización y

11 administración de empresas; asesoría, asistencia y

12 desarrollo de sistemas aplicados; capacitación para la

13 comunidad empresarial. Para lo cual podrán dictar,

14 editar y hacer publicaciones que la actividad académica

15 especializada demanden y divulgar todos los avances de

16 la profesión, podrá conformar asociaciones, realizar

17 trabajos compartidos, formar consorcios o grupos de

18 trabajo con compañías nacionales o extranjeras,

19 preferentemente de países del Pacto Andino que tengan el

20 mismo objeto social, con quienes podrá participar o

21 intervenir en trabajos de alto contenido para la

22 administración pública o privada en cualquiera de las

23 áreas de la compañía. Podrá actuar directamente o en

24 socio con otras personas naturales o jurídicas

25 nacionales o extranjeras. Podrá participar como socio o

26 accionista en otras empresas existentes o por

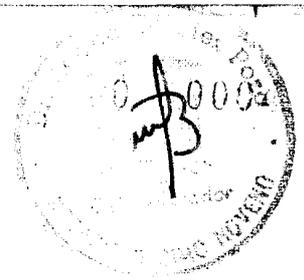
27 constituirse. Podrá ejercer representaciones de personas

28 naturales o jurídicas que propendan sus mismas



OTARIA
40 NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 finalidades. así como también personas o compañías de
2 diversa actividad. Para el cumplimiento de su objetivo
3 social podrá realizar todo tipo de actos y contratos
4 permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO. Capital. El
5 capital de la Compañía es de DOCIENTOS MILLONES DE
6 SUCRES (S/. 200'000.000,00), dividido en veinte mil
7 participaciones sociales de diez mil sucres cada una
8 (S/. 10.000,00). ARTICULO QUINTO. Participaciones y
9 Distribución de Beneficios. Por cada participación el
10 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
11 compañía se repartirán a prorrata de la participación
12 social pagada por cada socio, hechas que fueran las
13 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
14 previstas por las leyes especiales. ARTICULO SEXTO.
15 Certificados de Aportación. En el certificado de
16 aportación de cada uno de los socios deberá hacerse
17 constar su carácter de no negociable y el número de
18 participaciones que por su parte de aporte le
19 corresponde. ARTICULO SEPTIMO. Sección de
20 Participaciones. Para que los Socios cedan sus
21 participaciones será necesario el consentimiento unánime
22 del capital social y cumplirse los requisitos
23 puntualizados en el artículo ciento quince de la Ley de
24 Compañías y estos Estatutos. La admisión de nuevos
26 socios requerirá también del consentimiento unánime de
27 todos los socios previo cumplimiento de requisitos
28 establecidos en estos estatutos. ARTICULO OCTAVO. UND.
Requisitos para ser socio de la Compañía: a) Ser mayor

1 de edad, capaz para contratar y obligarse. b) Título

2 profesional o un nivel de estudios aceptados por el

3 consejo consultivo. c) Ser calificado por el Consejo

4 Consultivo. d) Tener régimen de disolución de sociedad

5 conyugal de ser casado. e) Certificar honorabilidad y

6 honradez. DOS. CAUSALES PARA PERDER CALIDAD DE SOCIO: A

7 más de las establecidas en la ley de compañías, los

8 socios de la compañía perderán su calidad de socio por

9 lo siguiente: a) Muerte del titular. b) Negligencia o

10 incompetencia manifiesta. c) Animo de acusar perjuicio

11 material a la imagen de la compañía. d) Haber sido

12 observada su actuación por el Consejo Consultivo. e)

13 Terminación de las relaciones laborales con la compañía,

14 excepto de existir el caso de nuevos acuerdos de

15 relación con otras modalidades que no sean las

16 laborales, en especial cuando se trate de profesionales

17 asociados. TRES. Devolución de las Participaciones. En

18 los casos de perder la calidad de socio, las

19 participaciones que le correspondan serán

20 automáticamente revertidas a favor de la compañía para

21 que esta a su criterio y libremente puedan ceder a

22 nuevos socios calificados por el Consejo Consultivo de

23 la compañía, por efecto de esta reversión los títulos de

24 participación del socio saliente se anulan. El pago del

25 valor de las participaciones devueltas por el socio, se

26 hará calculando el valor exacto a prorrata de todas las

27 cuentas patrimoniales a que tiene derecho por su

28 participación social, de este valor en el caso de



OTARIA
40 NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 existir cuentas a cargo del socio se deducirá esos
2 valores, en una liquidación a la fecha de salida del
3 socio que se entrega al socio o se consignará a un
4 Juzgado de lo Civil en el término de ocho días, en el de
5 inconformidad o impugnación el socio tiene derecho a
6 recurrir ante el Juez competente del Cantón Quito por la
7 vía verbal sumaria en el término de quince días contados
8 a partir de la fecha de consignación. CUATRO. Los
9 Títulos de Participación contendrán: Los Títulos de
10 Participación a más de contener los requisitos
11 establecidos en la Ley de Compañías especificarán los
12 requisitos del estatuto social para ser socio de la
13 compañía y las causas por las cuales se perderá la
14 calidad de socio incluyendo la declaratoria de
15 aceptación, conocimiento y conformidad del socio.
16 ARTICULO NOVENO. Gobierno y Administración de la
17 Compañía. La Compañía estará gobernada por la Junta
18 General de socios y administrada por el Presidente y el
19 Gerente: Exclusivamente por las áreas técnico
20 profesionales además estarán regidas por un Consejo
21 Consultivo, conformados por los gerentes de áreas y los
22 profesionales asociados. ARTICULO DECIMO. Junta General.
23 La Junta General convocada y reunida es el órgano
24 supremo de la compañía, con amplios poderes para
25 resolver todos los asuntos relacionados a los negocios
26 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
27 conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO
28 PRIMERO. Clases de Juntas de Socios. Las juntas

1 generales serán ordinarias y extraordinarias; las

2 ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres

3 meses posteriores a la finalización del ejercicio

4 económico, para tratar de asuntos puntualizados en la

5 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. De las juntas

6 Extraordinarias. Las juntas extraordinarias se reunirán

7 en cualquier época en que fueren convocadas y para

8 tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.

9 ARTICULO DECIMO TERCERO. De las reuniones de las

10 juntas. Tanto las juntas ordinarias como las

11 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de

12 la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos

13 ochenta (280) de la Ley de Compañías vigente referente a

14 las Juntas. ARTICULO DECIMO CUARTO. Convocatorias a las

15 Juntas de socios. Las Juntas Generales serán convocadas

16 con ocho días de anticipación y por medio de una

17 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por

18 quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de

19 la fecha el objeto y hora de la reunión. ARTICULO DECIMO

20 QUINTO. Podrá convocarse a Junta General por simple

21 pedido del socio o socios que representen por lo menos

22 el diez por ciento del capital social, para tratar de

23 los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO

24 SEXTO. Juntas Universales. No obstante en lo dispuesto

25 en los artículos anteriores la Junta General queda

26 válidamente constituida en cualquier tiempo y en

27 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre

28 que esté presente todo el capital social y los



OTAHIA
NO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
2 sanción de nulidad, (acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. De la
4 concurrencia para Junta de Socios. Para que la Junta
5 general pueda instalarse a deliberar y considerarse
6 válidamente constituida en primera convocatoria será
7 necesario que los socios asistentes representen más de
8 la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá
9 en segunda convocatoria con el número de socios
10 presentes, debiendo expresar así en la referida
11 convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO. Concurrencia. Los
12 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
13 General personalmente o por medio de un representante.
14 La representación convencional se conferirá mediante
15 carta poder, dirigida al Gerente de la Compañía, o
16 mediante poder notarial especial. ARTICULO DECIMO
17 NOVENO. Resoluciones de la Junta General. Salvo
18 disposición contraria de la Ley, las resoluciones se
19 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes.
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. ARTICULO VIGESIMO. Dirección de Actas. Las
22 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
23 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así
24 se acordare en ese momento. por un socio elegido para el
25 efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones
26 y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas
27 del Presidente y del Secretario de las Juntas. Función
28 ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo

1 estuviera reemplazando, o por un Secretario AD-HOC que

2 nombre la Junta en ese momento. ARTICULO VIGESIMO

3 PRIMERO. De las Juntas Universales. Si la Junta fuere

4 Universal el Acta deberá ser suscrita por todos los

5 asistentes. Las Actas se llevarán en hojas de máquina

6 debidamente foliadas, observando en lo dispuesto en el

7 articulo veintiuno (21) de Reglamentos de Juntas

8 Generales. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Atribuciones de la

9 Junta General. Son atribuciones de la Junta General de

10 Socios: a) Designar Presidente y Gerente por un período

11 de dos años, sin que requieran ser socios de la compañía

12 y fijar sus remuneraciones, pudiendo ser reelegidos

13 indefinidamente; b) Conocer y aprobar las Cuentas y los

14 balances que anualmente presente el Gerente acerca de

15 los negocios sociales; c) Resolver acerca de la

16 amortización de las participaciones; d) Acordar aumentos

17 de capital social; e) Acordar modificaciones al contrato

18 social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación

19 o disolución de la compañía; g) Conocer y resolver el

20 presupuesto para el ejercicio económico presentado por

21 el Gerente; h) Designar los Miembros del Consejo

22 Consultivo; i) Las demás atribuciones que le conceden la

23 ley vigente y este estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

24 Del Presidente. El Presidente durará en su cargo dos

25 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser

26 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus

27 funciones se prorogarán hasta ser legalmente

28 reemplazadas, sin perjuicios de lo que dispone el



NOTARIA
NO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 articulo ciento treinta y seis (136) reformado de la Ley
2 de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Atribuciones del
3 Presidente. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir
4 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
5 General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los
6 certificados de aportación y las actas de la Junta
7 General; c) Supervigilar las operaciones del marcha
8 económica de la Compañía; d) Subrogar al gerente en caso
9 de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo,
10 hasta que la Junta nombre el titular; e) Autorizar y
11 suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o
12 contrato por valores superiores al equivalente al
13 veinticinco por ciento del Capital Social y hasta el
14 equivalente del cincuenta por ciento del Capital Social,
15 sin autorización de la Junta General; f) Intervenir
16 conjuntamente con el Gerente en la compra de hipotecas
17 de inmuebles; g) En general las demás atribuciones que
18 le confiera la Ley, estos estatutos y la Junta General.
19 En caso de ausencia falta o impedimento temporal o
20 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que
21 designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Del
22 Gerente. El Gerente durará en su cargo dos años (2) pero
23 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente no
24 se requiere ser socio. Sus funciones se prorrogarán
25 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio a lo que
26 dispone el artículo ciento treinta y seis (136) reformado
27 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.
28 Atribuciones del Gerente. Son atribuciones y deberes del

Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General;

b) Convocar a la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Autorizar y suscribir, todo acto y contrato, hasta por el equivalente del veinticinco por ciento del Capital Social, y conjuntamente con el Presidente por valores superiores de hasta el cincuenta por ciento del Capital Social, sin autorización de la Junta General; f) Vigilar y cuidar que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o se considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa o financiera de la Compañía; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra e hipoteca de inmuebles; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías vigente; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía y de las atribuciones y obligaciones que para los Gerentes y Administradores determina la Ley de Compañías. ARTICULO

VIDESIMO SEPTIMO. Representación Legal. La



OTARIA
MO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 representación legal de la Compañía tanto judicial como
2 extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá en
3 todos los asuntos relacionados con su giro, en
4 operaciones comerciales o civiles, incluyendo, la
5 Constitución de gravámenes de toda clase, con las
6 limitaciones establecidas en la Ley y en estos
7 estatutos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Del Consejo
8 Consultivo. El Consejo Consultivo estará conformado por
9 cinco miembros principales, entre los que se contarán
10 los Gerentes de cada una de las áreas de la Compañía; y
11 cinco miembros suplentes que serán nombrados de entre
12 los profesionales consultores / asociados. ARTICULO
13 VIGESIMO NOVENO. Atribuciones del Consejo Consultivo.
14 Las Atribuciones del Consejo Consultivo principalmente
15 serán: a) Programar, asignar y evaluar los diferentes
16 trabajos contratados por la Compañía y llevar adelante
17 los programas de investigación y desarrollo de todos los
18 avances de la profesión contable. b) Buscar, promover el
19 desarrollo profesional de la firma en el campo
20 académico técnico; c) Fomentar el intercambio con otras
21 empresas profesionales nacionales o extranjeras; d)
22 Podrá dictar políticas para el manejo técnico
23 profesional de la firma, lo que no le faculta ni le da
24 ninguna potestad para intervenir en la administración de
25 la compañía ni en el campo financiero administrativo. e)
26 Calificar y observar la calidad de los profesionales de
27 la compañía de la firma de conformidad con los
28 requisitos establecidos en estos estatutos. ARTICULO

1 TRIGESIMO. Reserva Legal. De las utilidades líquidas y

2 realizadas de la compañía se asignarán anualmente el

3 cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de

4 reserva hasta que este fondo alcance el veinte por

5 ciento (20%) del capital social. ARTICULO TRIGESIMO

6 PRIMERO. Distribución de Utilidades. Las utilidades

7 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de

8 acuerdo con la Ley en la forma que determine la

9 Junta General de Socios, una vez realizadas las

10 deducciones previstas por las Leyes especiales y

11 necesarias para constituir el fondo de reserva

12 legal. El ejercicio de la Compañía se contará del

13 primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada

14 año. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. De la Disolución. Son

15 causas de disolución anticipada de la compañía todas las

16 que se hallen establecidas en la Ley o la resolución de

17 la Junta General tomada con sujeción a los preceptos

18 legales. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Liquidación de la

19 Compañía. En caso de disolución y liquidación de la

20 compañía no habiendo oposición entre los socios,

21 asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber

22 oposición a ello la Junta General nombrará uno o más

23 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

24 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. De la Conformación del

25 Capital. El Capital es de doscientos millones de sucres

26 (S/. 200'000.000,00) y se encuentra suscrito y pagado

27 por los socios de la siguiente forma:

28



UTAHIA
40 NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



CUADRO DE INTEGRACION

1				
2	SOCIOS	CAPITAL	%	RESERVA POR
3		SUSCRITO		REVALORIZACION
4				DEL PATRIMONIO
5	Patricio	184'000.000	92.0	108'000.000 360.000
6	Tinajero v.			
7	M.Patricia	8'000.000	4.0	6'000.000 20.000
8	Tinajero A.			
9	M. Beatriz	8'000.000	4.0	6'000.000 20.000
10	Tinajero A.			
11		200'000.000	100.0	120'000.000 400.000
12	SOCIOS:	UTILIDADES	APORTES FUTURAS	SALDO POR
13		NO DISTRUIDAS	CAPITALIZACIONES	PAGAR A UN
14				AÑO
15	P. Tinajero	33'840.000	15'000.000	25'000.000
16	Villamar			
17	M. Patricia	1'880.000	-----	-----
18	Tinajero A.			
19	M. Beatriz	1'880.000	-----	-----
20	Tinajero A.			
21		37'600.000	15'000.000	25'000.000
22	SOCIOS		CAPITAL TOTAL	
23	P. Tinajero		184'000.000,00	
24	Villamar			
25	M. Patricia		8'000.000,00	
26	Tinajero A.			
27	M. Beatriz		8'000.000,00	
28	Tinajero A.			

200'000.000,00

1
2 De conformidad con el cuadro anterior, corresponde a los
3 socios las siguientes participaciones: Patricio
4 Tinajero Villamar es propietario de dieciocho mil
5 cuatrocientas (18.400) participaciones por el valor de
6 ciento ochenta y cuatro millones de sucres (S/.
7 184'000.000,00); María Patricia Tinajero Alvarez es
8 propietaria de ochocientas (800) participaciones por el
9 valor de ocho millones de sucres (S/. 8'000.000,00); y
10 María Beatriz Tinajero Alvarez, es propietaria de
11 ochocientas (800) participaciones por un valor de ocho
12 millones de sucres (S/. 8'000.000,00). Usted Señor
13 Notario agregará como parte integrante la Reforma de
14 Estatutos, el acta de la Junta General Ordinaria de
15 Accionistas de la Compañía "SERVICIOS INTEGRADOS S. I.
16 PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.", celebrada el veinte y
17 tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en
18 copia certificada, así como agregar los demás documentos
19 habilitantes que se acompañan y las demás cláusulas de
20 estilo necesarias para la validez y eficacia de esta
21 Escritura Pública". (HASTA AQUI LA MINUTA que los
22 otorgantes la ratifican en todas y cada una de sus
23 partes, la misma que se encuentra firmada por la señora
24 Doctora Alexandra Cevallos Morales, afiliada bajo el
25 número tres mil setecientos sesenta y ocho al Colegio de
26 Abogados de Quito y, queda elevada a escritura pública
27 con todo el valor legal). Para la celebración de esta
28 escritura se observaron los preceptos legales del caso;



NOTARIA
19 NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO



1 y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,

2 se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto. DE TODO

3 LO CUAL DOY FE. *AB*

4
5
6 *Patricio Tinajero V.*

7 Sr. Patricio Tinajero V. C.C. No. 170069000-9
8 C.V. No.

9
10 El Notario (firmado), doctor Adolfo Benítez Pozo. *AB* - - - -

11
12
13
14
15
16
17 D O C U M E N T O S

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27 H A B I L I T A N T E S

28

Quito, 25 de mayo de 1993

Señor Don
PATRICIO TINAJERO VILLAMAR CPA.
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de reelegirlo para el cargo de GERENTE y como tal Representante Legal, por el período de DOS AÑOS, con todos los deberes y atribuciones contemplados en la Ley y en los Estatutos de la Compañía, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA., se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Dr. Guillermo Buendía, el 14 de octubre de 1981 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 25 de noviembre de 1981 bajo el No. 1168, Tomo 112.

Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo al pie de este documento.

Atentamente,

MARIA PATRICIA TINAJERO A

María Patricia Tinajero A.
PRESIDENTA

ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA., el

esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 4558 del Re-

gistro de Nombramientos Tomo 124
14 AGO. 1993



PATRICIO TINAJERO V. cpa.

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]

EL REGISTRADOR ENCARGADO

25 de Agosto 1993
Gerente
S. I. Patricio Tinajero A.
Patricio Tinajero V.
26 Julio 1993
[Signature]
EL REGISTRADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a 21 de diciembre de 1994, siendo las 16:00 horas, en el local de la firma, Avda. 6 de Diciembre 3935 de la ciudad de Quito, se encuentran reunidos los socios de la firma, conforme al siguiente orden:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
PATRICIO TINAJERO V.	184.000.000	18.400
MARIA PATRICIA TINAJERO A.	8.000.000	800
MARIA BEATRIZ TINAJERO A.	8.000.000	800
TOTAL	200.000.000	20.000

Bajo la Presidencia de la Srta. María Beatriz Tinajero y actuando como Secretario el Sr. Patricio Tinajero, Gerente de la firma, se efectúa la verificación de los socios presentes.

Una vez que se ha confirmada la presencia del ciento por ciento del capital social, la Presidencia consulta para constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Reforma y codificación de los estatutos sociales.
2. Autorización para que el señor Gerente suscriba la escritura pública correspondiente.

Los Socios presentes, resuelven por unanimidad, instalarse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar sobre el Orden del Día propuesto. La Presidencia declara iniciada la sesión y pide que se prosiga con el primer punto.

1. Reforma y codificación de los estatutos sociales.

Toma la palabra el señor Gerente y manifiesta que dada la especialización de la firma y la importancia de integrar dentro del grupo de socios a profesionales que colaboran en la firma, baja señaladas políticas que salvaguarden no solo los intereses del grupo y de los clientes si no el prestigio de la firma. Para el efecto propone se efectúen reformas de los estatutos en la parte pertinente a la conformación del grupo de socios, condiciones y otras políticas que esto demanda, para lo que entrega, en documento que se anexará al acta de Junta, un ejemplar del proyecto de reformas.

Luego de que los Socios leen y analizan el proyecto de reformas a los estatutos sociales, hacen algunas preguntas que son absueltas por el Sr. Gerente a entera satisfacción de los Socios, por lo que por unanimidad, la Junta General, resuelve aprobar la reformas de los estatutos sociales propuesta, al mismo tiempo que autoriza se efectúe su codificación para un mejor manejo de los mismos.

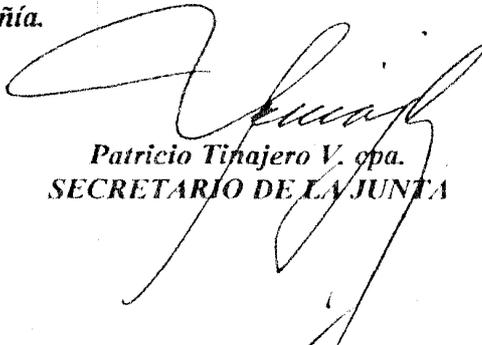
2. *Autorización para que el señor Gerente suscriba la escritura pública correspondiente.*

Con relación al trámite que deberá efectuarse para la reforma de estatutos de la firma, los Socios por unanimidad, autorizan al Sr. Gerente para que realice todas las diligencias del caso y suscriba la escritura pública pertinente, velando por el trámite hasta su perfeccionamiento con la inscripción del mismo en el Registro Mercantil..

Concluido el Orden del Día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta de Junta.

Se reintala la Sesión y se da lectura del acta, la que es aprobada sin ninguna objeción y suscrita por todos los Socios.

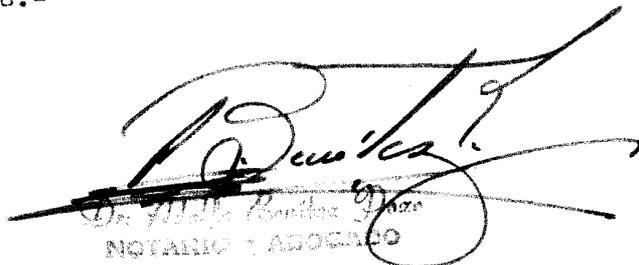
CERTIFICO: *Esta es una fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.*


Patricio Tinajero V. opa.
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, a veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-

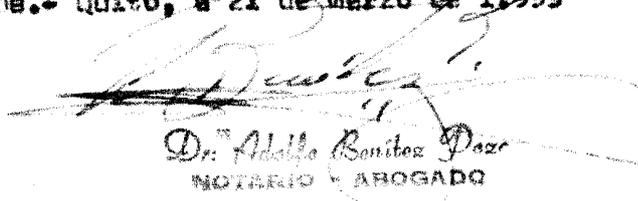
EL NOTARIO




Dr. Adolfo Benitez Pozo
NOTARIO Y ABOGADO

RAZON: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Resolución Nº 95.1.1.1.902, expedida por la Dra. Beatriz García Jarama, Intendente de Compañías de Quito, el 14 del mes en curso, tomé nota de la aprobación de la prórroga de plazo, reforma y modificación de estatutos de la compañía relacionada con la escritura-
suya, testimonio antecedente.- Quito, a 21 de marzo de 1.995




Dr. Adolfo Benitez Pozo
NOTARIO Y ABOGADO

DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

0 0012

1 Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz
2 de la escritura de Constitución de "Servicios
3 Integrados S. I. Patricio Tinajero Compañía Limitada",
4 otorgada ante el suscrito Notario el 14 de octubre de
5 1981, de que mediante la escritura pública cuya copia
6 antecede, la Compañía ha procedido a prorrogar el plazo
7 de duración y a reformar y codificar sus estatutos,
8 actos que han sido **APROBADOS** por la Señora Intendente
9 de Compañías de Quito, Encargada, mediante resolución
10 número 95.1.1.1.902 de 14 de marzo de 1995. Doy fe.
11 Quito, marzo 23 de 1995 .-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

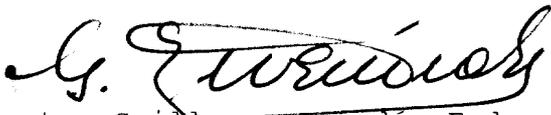
24

25

26

27

28


Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número NOVECIENTOS DOS de la Sra. Intendente de Compañías de Quito Encargada, de 14 DE MARZO DE 1995, bajo el número 919 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1168 del Registro Mercantil de 25 DE NOVIEMBRE DE 1981, a fs. 2910 VTA., tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía "SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA..".-Otorgada el 23 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario DECIMO NOVENO del Cantón Quito, Dr. ADOLFO BENITEZ P..- Se fijó un extracto signado con el número 605.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 12969.- En Quito, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]